

IEQROO/CGEPJ/-A-060-2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- I. El día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo¹ aprobó en sesión ordinaria la Resolución IEQROO/CG/R-017-2024, por medio de la cual se aprobó el Dictamen que emitió la Dirección de Organización del propio Instituto, para la determinación de espacio que ocupa la Bodega Electoral Central para el Proceso electoral Local 2024.
- II. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, y donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año dos mil veintisiete, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de dos mil veinticinco u ordinaria de dos mil veintisiete.
- III. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEQROO/CG/A-257-2024. Mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio de donación de papel y cartón de desecho, identificado con el número 1016-059-2024, con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos³
- IV. El trece de enero de dos mil veinticinco⁴, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Declaratoria 001, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵, relacionadas con la elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en atención a lo señalado en el Antecedente anterior.
- V. El quince de enero, en sesión solemne del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto, se llevó a cabo la declaratoria de inicio del Proceso

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Constitución federal.

³ En adelante CONALITEG.

⁴ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.

⁵ En adelante, Constitución local.



Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025⁶, para la elección de las personas titulares de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y las personas juzgadoras del Poder Judicial.

- VI. El treinta de enero, el Instituto Nacional Electoral⁷ aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten distintas directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.
- VII. El cuatro de febrero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 093, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁸; y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relacionadas con la elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- VIII. El cinco de febrero, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, el Consejo General del INE aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, en el que se establecieron adicionalmente los criterios de dotación de documentación y materiales electorales a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales⁹.
- IX. El veinte de febrero, el Consejo General del PEEPJ 2025 aprobó el Acuerdo IEQROO/CCEPJ/-A-09-2025, por el que se determina respecto a la ratificación del espacio que ocupará la bodega electoral central para el PEEPJ 2025.
- X. El veintisiete de febrero, el Consejo General del PEEPJ 2025, mediante acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-010-2025, aprobó el Convenio de coordinación y colaboración a celebrar con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PEEPJ 2025, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebró el día primero de junio de dos mil veinticinco.
- XI. El veintiocho de marzo, el Consejo General del PEEPJ 2025 aprobó mediante Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-037-2025, los diseños de los materiales electorales para el Proceso Electoral.
- XII. El veintiocho de marzo, el Consejo General del PEEPJ 2025 aprobó mediante Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-038-2025, los diseños generales de la documentación electoral para el Proceso Electoral.

⁶ En adelante, PEEPJ 2025.

⁷ En adelante, INE.

⁸ En adelante, Ley Local.

⁹ En adelante, OPLE



- XIII. El diecisiete de abril, el Consejo General del PEEPJ 2025 aprobó mediante el acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-044-2025, el documento denominado "Procedimiento para la preservación, resguardo y custodia de la documentación electoral y materiales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco".
- XIV. El primero de junio, en sesión permanente del Consejo General del PEEPJ 2025, se declaró el inicio la Jornada Electoral.
- XV. El primero de junio, en sesión permanente los consejos municipales llevaron a cabo los cómputos municipales correspondientes a las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial.
- XVI. El doce de junio, en sesión permanente el Consejo General del PEEPJ 2025 llevó a cabo el cómputo de la votación, la declaración de validez y entrega de constancias a las candidaturas ganadoras.
- XVII. El once de agosto, el Consejo General del PEEPJ 2025 aprobó mediante el acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-058-2025, la *"Guía para la preparación y clasificación de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025, almacenados en la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Quintana Roo"*.
- XVIII. El día cuatro de septiembre, la COIE, celebró sesión extraordinaria, a la que se convocó a las y los demás integrantes del Consejo General del PEEPJ 2025, para la lectura y, en su caso, la aprobación del presente Anteproyecto de Acuerdo y su anexo.
- XIX. El día siete de septiembre, el Presidente de la COIE, remitió mediante oficio CE/JCHC/291/2025 a la Consejera Presidenta del Instituto, el Proyecto del presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, a efecto de que en su oportunidad sea sometido a la consideración del Consejo General del PEEPJ 2025 de este órgano electoral.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución federal, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Local; artículos 120, 125, fracción I, VII, 137, fracciones I y II, 439 en su párrafo tercero, 448 y 449 de la Ley de Local, el Instituto es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, es atribución del Consejo General, dictar las normas y previsiones

destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que, acorde a lo señalado en los artículos 125 y 449 de la Ley Local, le corresponde al Instituto, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General; llevar a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante el Proceso electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al INE, y que se establezcan en la Ley Local.
3. Que en el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal. Responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
4. Que, el artículo 155 fracción VI de la Ley Local, establece que la Dirección de Organización tendrá la atribución para elaborar, supervisar y evaluar los sistemas logísticos para el resguardo y distribución de la documentación y materiales electorales utilizados en cada elección.
5. Que, el artículo 27, fracción III del Reglamento Interno del Instituto, refiere como atribución de la Dirección de Organización el implementar las acciones para el almacenamiento, custodia y distribución de la documentación y material electoral, previo y posterior a la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto se aprueben.
6. Que, el párrafo primero del artículo 166 del Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

"Para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los OPL, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de este Reglamento"
7. Que, el artículo 434, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, menciona que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente, y



observándose la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

8. Que, de acuerdo con el Antecedente XIII, el Consejo General del PPEPJ 2025, aprobó el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-044-2025, mediante el cual se determinó el "Procedimiento para la preservación, resguardo y custodia de la documentación electoral y materiales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco", en él se instruyó a la Dirección de Organización a realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mismo.

En tal virtud, y atendiendo lo establecido en la novena etapa del Procedimiento, relativa a la destrucción y reciclaje en el citado Procedimiento, se estableció lo siguiente:

"Una vez concluidas todas las etapas del PEEPJ 2025, y en su caso, las autoridades jurisdiccionales emitan las sentencias definitivas que correspondan, el Consejo General aprobará mediante acuerdo el procedimiento para la destrucción y reciclaje de la documentación, así como el margen adicional de seguridad que no haya sido utilizada, así como la determinación para la reutilización y reciclaje de los materiales electorales utilizados en la Jornada Electoral del 1º de junio de 2025".

Por lo anterior, este Consejo General del PEEPJ 2025 estima viable aprobar el *Procedimiento para la destrucción y reciclaje del material y documentación electoral utilizados en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025*¹⁰, e iniciar con los trabajos para la destrucción y reciclaje del material y documentación electoral, así como instruir a la Dirección de Organización a fin de llevar a cabo las acciones correspondientes para coordinar la implementación de dicho Procedimiento, mismo que forma parte integral del presente documento jurídico, con personal de las demás áreas del Instituto, a efecto de agilizar las labores de preparación y clasificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo único, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Organización del Instituto, a coordinar las acciones para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo y su anexo único.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante oficio por correo electrónico, por conducto de la Consejera Presidenta, a través de la Secretaría Ejecutiva,

¹⁰ En adelante Procedimiento

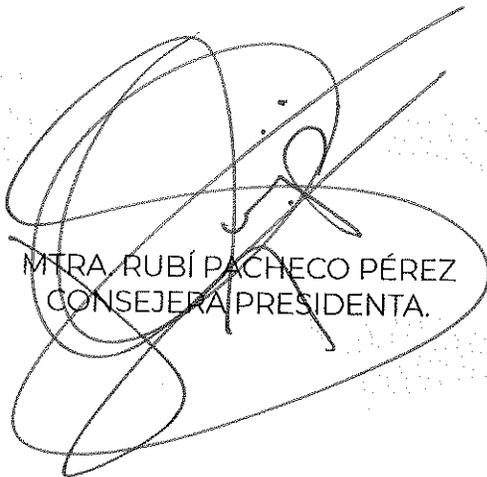
al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante oficio por correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control.

QUINTO. Fíjese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; del Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, del Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña, todas y todos integrantes del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA.



LIC. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO IEQROO/CGEPJ/A-060-2025 DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DOS MIL VEINTICINCO.



**PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y
RECICLAJE DE LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y
RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL
UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
2025 PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Dirección de Organización
Septiembre 2025

Índice

Glosario.....3

Presentación..... 4

Objetivo..... 6

Fundamento legal 7

ETAPA 1. Donación, traslado, destrucción y reciclaje de las boletas y documentación electoral y carton con emblemas institucionales a la CONALITEG. 8

ETAPA 2. Determinación de la empresa encargada de destruir y reciclar la documentación diversa no donada a la CONALITEG, así como del material electoral que por sus condiciones no pueda ser rehabilitada ni reutilizada..... 9

ETAPA 3. Conservación y resguardo de los materiales electorales utilizados en el PEEPJ2025.....11

Aspectos complementarios.....11

ANEXO 1.....12

ANEXO 2.....13

ANEXO 3.....14

ANEXO 4.....15

Glosario

BEC: Bodega Electoral Central

CG: Consejo General para Personas Juzgadas

COIE: Comisión de Organización, Informática y Estadística

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

DA: Dirección de Administración

Destrucción y Reciclaje de la Documentación: Proceso mediante el cual la CONALITEG, destruye y recicla las boletas electorales y la documentación que, si cumple con los requisitos solicitados por la misma, utilizada durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025

DO: Dirección de Organización

Documentación Electoral diversa y cartón con logo: Toda la documentación electoral diferente a boletas electorales, incluidas bolsas de plástico y cartón con logo

IEQROO: Instituto Electoral de Quintana Roo

INE: Instituto Nacional Electoral

JG: Junta General

LIPEQROO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

LN: Lista Nominal

Materiales Electorales: Urnas, Cajas paquete electorales, cancelos electorales, mamparas especiales, bases porta urnas, que fueron utilizados en las casillas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025

OPL: Organismo Público Local

Paquetes Electorales: Paquetes que contienen las boletas electorales utilizadas durante la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025 en el estado de Quintana Roo.

PEEPJ2025: Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025

PEBD: Documentación de Polietileno de baja densidad (bolsas).

Preparación de la Documentación Electoral: Conjunto de acciones desarrolladas para la extracción de la documentación de los paquetes electorales, así como la concentración de aquella que hayan remitido los consejos municipales derivado de su obtención en la sesión de cómputos.

Procedimiento: Procedimiento para la destrucción y reciclaje del material y documentación electoral utilizados en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.

RE: Reglamento de Elecciones del INE

Recolección de la Documentación: Acto mediante el cual la CONALITEG realiza la recolección de las boletas y la documentación electorales que si cumple con los requisitos solicitados por la misma, utilizada durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025

RI: Reglamento Interno del IEQROO

SE: Secretaría Ejecutiva

Presentación

En el marco del PEEPJ2025, mediante el cual se eligieron nueve magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tres magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como 105 cargos personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se presenta el siguiente procedimiento, con el propósito de establecer las directrices que regirán las actividades de destrucción y reciclaje de la documentación electoral, así como, en su caso, la conservación y resguardo o destrucción del material electoral.

El IEQROO, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, llevó a cabo la producción de la documentación y el material electoral necesarios para la elección local de magistraturas, así como de juezas y jueces, con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de las 1,280 casillas electorales instaladas en la entidad. Para tal efecto, se produjeron un total de 6,057,924 boletas electorales; 13,403 bolsas de PEBD destinadas a contener las boletas en sus distintas etapas; y 8,441 documentos elaborados en papel bond, correspondientes a actas, hojas de incidentes, sobres de expediente, cartel de resultados y cartel en lengua maya.

El CG del IEQROO, en fecha 17 de abril de 2025, aprobó el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-044-2025, mediante el cual se determinó el "Procedimiento para la preservación, resguardo y custodia de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco", en el que se instruyó a la Dirección de Organización realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en la Novena Etapa del procedimiento, relativa a la destrucción y reciclaje, se determinó lo siguiente:

"Una vez concluidas todas las etapas del PEEPJ 2025, y en su caso, las autoridades jurisdiccionales emitan las sentencias definitivas que correspondan, el Consejo General aprobará mediante acuerdo el procedimiento para la destrucción y reciclaje de la documentación, así como el margen adicional de seguridad que no haya sido utilizada, así como la determinación para la reutilización y reciclaje de los materiales electorales utilizados en la Jornada Electoral del 1º de junio de 2025".

En virtud de lo anterior, el CG del IEQROO en fecha 11 de agosto de 2025, aprobó el acuerdo IEQRO/CGEPJ/A-058-2025 y como anexo la "Guía para la preparación y clasificación de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025, almacenados en la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Quintana Roo". Lo que permitirá que la DO, así como personal de apoyo de las demás áreas del IEQROO, durante los meses de septiembre y octubre de 2025

realicen las acciones correspondientes para la preparación y clasificación de la documentación y material electoral en buen estado y susceptible de destrucción y reciclaje.

Por lo anterior, y toda vez que el PEEPJ2025 concluyó el 1 de septiembre del presente año, con la toma de protesta de los cargos electos, resulta oportuno que el Consejo General del IEQROO se pronuncie respecto a la destrucción y reciclaje de la documentación y los materiales electorales que no son reutilizables en futuros procesos electorales.

Para tal efecto, el papel y cartón en desuso que cumpla con los criterios de donación será entregado a la CONALITEG en el marco del convenio vigente número 1016-059-2024; mientras que los materiales electorales elaborados con plástico y polipropileno serán destinados al tratamiento de destrucción y reciclaje a través de la empresa que, para tal fin, se determine.



Página 5 de 15

Objetivo

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las actividades relativas a la recolección y destrucción de documentación electoral. En ese sentido, se contempla la entrega a la CONALITEG de las boletas electorales, cartón con el logotipo del Instituto y demás documentación elaborada en papel y cartón que cumpla con las características requeridas para su donación.

Asimismo, la documentación electoral que, por sus características, no sea apta para donación será entregada a la o las empresas que determine el Instituto, a fin de llevar a cabo su destrucción y reciclaje conforme a los procedimientos establecidos.

De la misma manera, se establecen las acciones que la DO desarrollará para la conservación, preservación del material electoral para que pueda ser reutilizado en los Procesos Electorales organizados por el Instituto, o en su caso, la destrucción de todo aquel material electoral que, por su uso y características, no sea viable su reutilización.

Fundamento legal

De conformidad con el Artículo 104, apartado 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los OPL, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley.

En relación con las atribuciones de la DO, el artículo 155, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo establece, entre otras responsabilidades, las siguientes: aplicar los lineamientos para la integración, uso y resguardo de los archivos documentales de los órganos desconcentrados del Instituto; acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia; así como ejercer las demás atribuciones que le confiera la propia Ley, el CG y la Junta General.

El RE, en su anexo 4.1, apartado B, relativo a las características necesarias para la producción de los materiales electorales, se establece que dichos insumos deberán ser de materiales resistentes a efecto de ser utilizados en más de una elección.

A su vez, el artículo 434, numerales 1 y 2, del RE, menciona que el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso electoral correspondiente, y observándose la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Así, es importante mencionar la vertiente que es argumento determinante para aprobar la autorización de acceso a la BEC, dentro del IEQROO, que ejerce como objetivo de la actividad expuesta como medio sistemático para asegurar el seguimiento de las etapas establecidas en las disposiciones legales, por ello, en el artículo 168, numeral 1, del RE dispone a la letra que, la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

En ese mismo sentido, el artículo 435 del RE, establece el procedimiento para la destrucción de documentación electoral, vinculando al OPL de contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel. El anexo 16 del RE, determina las acciones que el OPL deberá cumplir al adecuar a sus necesidades.

Por lo anterior, para el tratamiento de la documentación y materiales electorales del IEQROO se seguirán las etapas siguientes:

ETAPA 1. Donación, traslado, destrucción y reciclaje de las boletas, documentación electoral y cartón con emblemas institucionales a la CONALITEG.

ETAPA 2. Determinación de la empresa encargada de destruir y reciclar la documentación diversa no donada a la CONALITEG, así como del material electoral que por sus condiciones no pueda ser rehabilitada ni reutilizada.

ETAPA 3. Conservación y resguardo de los materiales electorales utilizados en el PEEPJ2025.

Las etapas enumeradas podrán realizarse simultáneamente, sin necesidad de conclusión para iniciar la subsecuente, lo que dependerá del avance en las actividades y del personal disponible para su desarrollo.

ETAPA 1. Donación, traslado, destrucción y reciclaje de las boletas y documentación electoral y cartón con emblemas institucionales a la CONALITEG.

En el marco del convenio vigente número 1016-059-2024 entre el IEQROO y la CONALITEG, la DO realizará las gestiones necesarias para hacer efectiva la donación, pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso utilizados en el pasado PEEPJ2025 para que ésta a su vez los permute por papel reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo; por lo que el Instituto aplicará los criterios de separación establecidas en el ANEXO 1, para hacer efectiva la donación de la siguiente:

Documentación electoral
Boletas Electorales del PEEPJ2025
Acta de la Jornada, de clasificación y conteo y constancia de clausura de la casilla seccional.
Hoja de incidentes.
Sobre de expediente de casilla seccional.
Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
Cartel de resultados de casilla seccional.
Cartel Maya

Además

- Cajas de embalaje de boletas, actas y bolsas.
- Cajas contenedoras de material electoral (cartón).

Una vez que la CONALITEG acuerde con la DO la fecha y hora de recolección, se procederá de la siguiente manera:

1. La presidencia del CG con el auxilio de la DO convocará a las y los integrantes de esta, para la apertura de la Bodega Electoral para realizar la entrega de la donación a la empresa recolectora que designe para tal fin la CONALITEG.
2. La DO solicitará a la SE o en quien delegue fe pública, levantar el acta circunstanciada de la apertura de la bodega, entrega de la donación a la empresa recolectora y al menos el inicio y, de ser viable, la conclusión de la destrucción de la documentación donada a la CONALITEG.
3. La DO invitará a las Consejerías Electorales, Direcciones y Unidades Técnicas del IEQROO para que, en caso de contar con papel de desecho sin valor jurídico, le sea entregados a la DO para ser incluidos en la donación a la CONALITEG, para ello se llenará el ANEXO 2.
4. En la fecha y hora establecida, en el compartimento de carga del vehículo que proporcione la CONALITEG para su traslado al centro de reciclaje que determine, se procederá a introducir las bolsas y cajas que contengan el papel y cartón en desuso sujeto a donación; de lo anterior, la DO llevará un control estricto mediante el llenado del ANEXO 3.
5. Una vez que personal de la DO haya constatado la carga de la última bolsa o caja a donar a la CONALITEG, se procederá a cerrar las puertas del compartimento de carga del vehículo y se colocarán etiquetas autoadheribles que firmarán las y los Integrantes del CG que estén presentes, el control se llevará a través del llenado del ANEXO 4.
6. Concluida la donación a la CONALITEG se realizará el llenado del Acta de Entrega Recepción, que contendrá el lugar y fecha de expedición, los nombres de los responsables de entregar y recibir la donación, el valor y cantidad de lo donado que forma parte del Convenio vigente número 1016-059-2024.

ETAPA 2. Determinación de la empresa encargada de destruir y reciclar la documentación diversa no donada a la CONALITEG, así como del material electoral que por sus condiciones no pueda ser rehabilitada ni reutilizada.

Las bolsas de PEBD elaboradas para contener las boletas electorales en sus distintas etapas son consideradas parte de la documentación electoral, sin embargo, por su naturaleza no pueden ser donadas a la CONALITEG.

La DO, al desarrollar las actividades de preparación y clasificación de la documentación y materiales electorales, llevará a cabo la separación de todo aquel material que no sea susceptible de reciclaje ni apto para donación a la

CONALITEG, en virtud de estar elaborado con plásticos o polipropileno, y encontrarse en condiciones visibles de deterioro.

De manera enunciativa, se identifican los siguientes materiales no susceptibles de donación:

- Bolsas de las diversas elecciones del PEEPJ2025
- Caja paquete electoral de diputaciones locales, ayuntamiento y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.
- Urna electoral de diputaciones locales y ayuntamiento.
- Base porta urna.
- Cancel electoral.

Para atender la destrucción de estos, se procederá de la siguiente forma:

1. La DO realizará las gestiones ante el Comité de Adquisiciones y bajas del IEQROO, para que se le autorice entregar a una o las empresas que presten el servicio de destrucción y/o reciclaje de plásticos y polipropileno, sin que ello implique un pago adicional al IEQROO, más que el necesario para su traslado al centro de destrucción. En caso de que de la entrega del material a destruir se genere recurso económico a favor del Instituto, la DO apoyará a la empresa para que esta realice el depósito a la cuenta bancaria del Instituto.
2. Una vez que la DO, previo acuerdo con la Presidencia del CG, determinen la fecha en que se realizará el traslado del material electoral al centro de destrucción de la o las empresas seleccionadas, se convocará a las y los integrantes del CG para la apertura de la BEC.
3. La DO solicitará a la SE o en quien delegue fe pública, levantar el acta circunstanciada de la apertura de la bodega, carga al vehículo del material a destruir, y al menos el inicio y, de ser viable, la conclusión de la destrucción.
4. En la fecha y hora establecida, personal de la DO cargará y trasladará a las instalaciones de la empresa seleccionada el material de plástico y polipropileno para su destrucción, en la puerta del vehículo se colocarán etiquetas autoadheribles que firmarán las y los Integrantes del CG que estén presentes, la DO llevará un control con el llenado del ANEXO 3 y 4.
5. La empresa seleccionada para efectuar la destrucción del material entregará a la DO un recibo que incluirá el peso del plástico y polipropileno que será destruido.



ETAPA 3. Conservación y resguardo de los materiales electorales utilizados en el PEEPJ2025

La DO, con el apoyo del personal del IEQROO clasificará previamente el material electoral, colocando por separado aquellos que están en condiciones adecuadas para su posible reutilización en las elecciones que se tengan a bien organizar por el IEQROO.

Se considera que el material se encuentra en condiciones óptimas para reutilización, al cumplir con los siguientes parámetros:

- Se encuentre completo en todas sus partes.
- No tiene rasgaduras, grietas o cualquier otro daño, que impidan su correcto funcionamiento.
- Se puede realizar su ensamblaje o armado sin dañar las partes que lo componen.
- No presenta rayaduras, marcas o manchas que impidan su uso o alteren el funcionamiento para el que se diseñó.

La DO llevará a cabo las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de dichos materiales, con el propósito de prolongar su vida útil. Asimismo, será responsable de mantener un control actualizado sobre la existencia de estos en la BEC.

Aspectos complementarios.

Todo lo no previsto en el procedimiento será analizado en primera instancia por la DO, en caso de asuntos logísticos aplicará las medidas necesarias y estrategias alternas para su solución, mismas que notificará de forma inmediata a la Presidencia del CG, así como a los Integrantes del CG.

Al concluir las etapas de donación a la CONALITEG, de destrucción de bolsas de PEBD y, si aplica, de la disposición del material electoral en mal estado, la DO rendirá un informe detallado a la JG y CG.

ANEXO 1

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel/sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto
			17.-Pósters

Materiales no susceptibles de reciclaje Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación	
1.- Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	6.- Papeles autocopiante.
2.- Envoltura de plástico.	7.- Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea
3.- Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	8.- Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).
4.- Pastas de libros.	9.- Materiales con gomas.
5.- Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	10.- Metal.
	11.- Aluminio.

Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar	
1.- Espirales de los cuadernos (wire-o)	7.- Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar.
2.- Vidrio	8.- Papel higiénico.
3.- Metal	9.- Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).
4.- Aluminio.	10.-Papel con desechos orgánicos.
5.- Productos derivados del PET	
6.- Sustancias tóxicas.	

ANEXO 2

Donación de documentación sin valor jurídico destinado a reciclaje con la CONALITEG.

Área de adscripción:																	
Tipo de material:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Peso:																	
Peso total:																	
Observaciones:																	

Entregó sin grapas:		Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Chetumal, Quintana Roo a ____ de ____ de 2025					
Responsable de la entrega			Responsable que recibe		
_____ Nombre y firma			_____ Nombre y firma		
Validó					
_____ Nombre y firma					
Materiales susceptibles de reciclaje					
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina		
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Trípticos		
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos		
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto		
			17.-Pósters		



PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025.

ANEXO 3



Bitácora de Bodega Electoral Central para los trabajos recolección y traslado de la Documentación Electoral

Fecha: _____ Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____

No.	Nombre	Cargo	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

ANEXO 4



Documentación Electoral entregada

Hora de apertura: _____ Hora de cierre: _____

Nombre de la empresa:

No.	Cantidad de bolsas	Contenido	Hora de entrega	Placas del camión
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Chetumal, Quintana Roo a ____ de _____ de 2025

Responsable de la entrega

Responsable que recibe

Nombre y firma

Nombre y firma